CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059-2026

NATURALEZA DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 059-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO LA VEGA E.S.P. NIT - 832.002.460-2
CONTRATISTA/ IDENTIFICACIÓN:	MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ CHAVEZ S.A.S NIT. 901.400.015-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LENEY ARANDA HURTADO C.C 55.152.740 DE NEIVA HUILA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACION Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL MOTOR, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS CON SU RESPECTIVA INSTALACION, PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OFK-531 Y DEMÁS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P.,
SUPERVISORA DEL CONTRATO:	ELSA CASTILLO MORENO (SECRETARIA GENERAL, ENTIDAD DESCENTRALIZADA)
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 98.157.328) M/CTE
PLAZO:	UN (01) MES.

Entre los suscritos **JOSE NARCIZO MORENO MELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **3.087.567** expedida en La Vega Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA CUNDINAMARCA E.S.P. LA VEGA, NIT. 832.002.460-2**, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 84 de 1997, debidamente facultada y para los efectos del presente se denominará la EMPRESA, por la otra parte, **MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ CHAVEZ S.A.S** identificada con **Nit. 901.400.015-5,** representada legalmente por la señora **LENEY ARANDA HURTADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N°55.152.740 DE NEIVA HUILA**, en adelante denominados como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia de los establecido en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa y de acuerdo con las siguientes consideraciones **a)**. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo de la Vega, E.S.P. La Vega, es una empresa industrial y comercial de servicios públicos del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad a lo establecido en la Ley 142 de 1994, (Art. 1 Acuerdo Municipal 84 de 1997). b). Que el Gerente de la E.A.A.A DE LA VEGA E.S.P. requiere **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACION Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL MOTOR, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS CON SU RESPECTIVA INSTALACION, PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OFK-531 Y DEMÁS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DE LA EMPRESA**

DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P c). Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Empresa, la E.S.P. de la Vega, podrá adelantar procesos de contratación directa sin que se requiera obtener previamente varias ofertas o cotizaciones en los casos señalados en el mencionado artículo, entre ellos, los contratos cuya naturaleza corresponda a la prestación de servicios. **d).** Que el gerente de la E.S.P. de la Vega. Presentó el informe de necesidad justificando la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACION Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL MOTOR, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS CON SU RESPECTIVA INSTALACION, PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OFK-531 Y DEMÁS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTAIRILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P e)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios que en adelante se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA**, en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a ofrecer la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACION Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL MOTOR, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS CON SU RESPECTIVA INSTALACION, PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OFK-531 Y DEMÁS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P., SEGUNDA: A. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1).** Desmontaje y revisión del motor del vehículo OFK-531. **2.** Suministro e instalación de empaquetadura de motor. **3.** Suministro e instalación de bomba de aceite. **4.** Suministro e instalación de termostato. **5.** Suministro del kit de reparación general. **6.** Revisión y reparación de los componentes internos del motor. **7.** Suministro e instalación de balinera de volante. **8.** Reparación del turbo. **9.** Reparación de la bomba de inyección. **10.** Reparación de los inyectores. **11.** Alistamiento y puesta a punto del motor. **12.** Reparación del radiador e intercooler**13.** Realización de pruebas de funcionamiento. **14.** Verificación de presión, temperatura, lubricación y demás parámetros necesarios. **15.** Corrección de fugas, ruidos o anomalías que se encuentren directamente relacionadas con los trabajos contratados. **16.** Entrega del vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento. **17.** Garantía sobre los trabajos realizados y repuestos suministrados. **18.** Presentación de informe o diagnóstico final de los trabajos ejecutados. **B. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2).** Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato. **3).** Informar oportunamente por escrito a la EMPRESA a través del supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4).** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableció el decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5).** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **6).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios o daños a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA CUNDINAMARCA E.S.P, NIT. 832.002.460-2, o a terceros. 7). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por

fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8). Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 9). Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 10). Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. 11). Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 12). Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** por su parte, además del pago oportuno de los servicios efectivamente realizados, en la forma pactada en el presente contrato, se obliga: 1). Comunicar por escrito al CONTRATISTA la identificación completa del funcionario que, en representación de la EMPRESA, verificará y certificará el servicio realizado y a darle aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca 2). Colaborar con el CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente 3). Hacer el correspondiente registró presupuestal. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término de ejecución de contrato será UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato será de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 98.157.328) M/CTE IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que se puedan causar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Suma que la EAAA LA VEGA E.S.P, cancelará, mediante presentación de facturas previa presentación de: Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en los montos y porcentajes establecido por el gobierno nacional. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato en el Municipio de la Vega Cundinamarca. **SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL**: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y el Manual de contratación de la Empresa y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo establece el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: SUPERVISIÓN**: La Empresa por conducto de la secretaria Tesorera, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA.** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la EMPRESA, ordenar servicio o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **El SUPERVISOR** rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de los pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, la **EMPRESA** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO: El SUPERVISOR** se acogerá a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa, además de las siguientes: a). Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

b). Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c). Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. d). Proteger los derechos del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. e). Suscribir el Acta de Inicio del contrato a satisfacción juntamente con el **CONTRATISTA**. f). Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. g). Informar al **GERENTE DE LA EMPRESA** la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente los informes el cumplimiento sobre la prestación del servicio a satisfacción. h). Reportar oportunamente al **CONTRATISTA** las fallas o anomalías presentadas por la ejecución del contrato. i). Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **DECIMA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones de la EMPRESA y se imputarán así:

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
No. CDP	2026000288	
FECHA	01/10/2026	
RUBRO	2.3.2.02.02.009.01.04.02	$ 98.157.328
VALOR TOTAL CDP		$ 98.157.328

Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000288 del presupuesto general de gastos de la EMPRESA, para la vigencia 2026, y del cual se realizará el respectivo registro presupuestal. **DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no generará vinculación laboral con el **CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica sin autorización previa y expresa de la Empresa. **DECIMA TERCERA – GARANTIAS** El contratista se obliga a constituir, a favor de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ÁSEO LA VEGA E.S.P una garantía única, la cual consiste en una póliza de seguro, que ampare: a) Póliza de Cumplimiento: El contratista deberá presentar una póliza de cumplimiento que asegure el quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato y 3 meses más después de la finalización del mismo. Esta póliza debe garantizar que el contratista cumplirá con las actividades y plazos acordados en el contrato, y cubrirá el valor total del contrato o un porcentaje determinado en los términos de referencia. b) Calidad Bienes y Servicios El contratista deberá presentar una póliza que garantice la calidad del servicio prestado, En cuantía del treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y Seis (6) meses más, cubriendo cualquier falla o deficiencia en la ejecución del mantenimiento del vehículo compactador. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1). TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la **EMPRESA** para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las caliclades requeridas. **2). POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado este. **3). TERMINACION UNILATERAL: La EMPRESA** mediante Acto Administrativo debidamente

motivado, dispondrá la terminación del Contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás casos contemplados en la Ley. **DECIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, pena que será aplicada de conformidad con la cláusula penal conformada en el numeral siguiente. 2) **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o cuando se declare la terminación anticipada del mismo **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la **EMPRESA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**, El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** 1. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Certificados de registro presupuestal, 3. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **VIGECIMA DOMICILIO CONTRATUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega, Cundinamarca.

Para constancia se firma en La Vega Cundinamarca a los Ciinco (05) días del mes de octubre del año (2026).

JOSE NARCIZO MORENO MELO
Representante Legal
Gerente

LENEY ARANDA HURTADO
C.C 55.152.740 de Neiva Huila

ELSA CASTILLO MORENO
Supervisora

Proyectó: Luz Helena Forero Urrego.
Aprobó: José Narcizo Moreno Melo.

CONTRATO 059-2026